



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de febrero de 2024

Proceso:	Ejecutivo conexo rad. 2021-00223
Demandante:	Adriana María Londoño Jaramillo
Demandada:	A.F.P. Protección S.A.
Radicado:	050013105002 2024 100 2900
Asunto:	Termina por pago

Antecedentes

La señora Adriana María Londoño Jaramillo a través de apoderada judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago contra A.F.P. Protección S.A., por los siguientes conceptos¹.

PRIMERA: Ordenar el pago de las costas procesales y agencias en derecho liquidadas por el Juzgado Segundo Laboral Del Circuito De Medellín en la cuantía de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/C (\$2.725.578.00),).**

SEGUNDA: Que se ordene a pagar los intereses moratorios o de manera subsidiaria la indexación en relación con la suma de dinero de las costas procesales concretadas en agencias en derecho, aún adeudadas.

TERCERA: Condenar a la entidad demandada, al pago de las costas procesales y agencias en derecho, las cuales se deben de liquidar de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de 10554 de agosto de 2016, emanado del Concejo Superior de la Judicatura.

Como fundamento de tales peticiones, se afincó el Auto de liquidación de costas y agencias en derecho del 9 de junio de 2022²

Agencias en derecho a cargo de PROTECCION S.A en favor de ADRIANA MARÍA LONDOÑO JARAMILLO	En primera instancia:	\$1.817.052,
	En segunda instancia:	\$908.526
Total costas procesales:		\$2'725.578

Consideraciones

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la liquidación de costas se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada y del mismo se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se **LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO**, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

¹ Anexo 33

² Anexo 25

Verificación de requisitos del CPT y SS Y CGP

Obligación clara, expresa y exigible	Título - Prueba	Fecha exigibilidad
Decisión Judicial o arbitral.	Auto que liquida costas y agencias en derecho	24 de junio de 2022

Ahora bien, verificado el proceso ordinario se evidencia que se presentó recurso de reposición en contra del auto que fijaba las costas y agencias en derecho, mismo que se repuso el 16 de junio de 2022, quedando entonces las castas y agencias en derecho en un valor total de \$3.908.526³.

Consultado el sistema de títulos judiciales⁴, se evidencia que, a favor de la ejecutante reposa el título judiciales No. 413230003985988 del 13 de diciembre de 2022, por valor de \$3.908.526, consignado por A.F.P. Protección S.A., que corresponden a las costas procesales del proceso ordinario que adeuda la demandada a la parte ejecutante, por lo que se ordenará la entrega del mismo a nombre de la apoderada judicial de la ejecutante en razón al poder otorgado⁵ y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Resuelve

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite por pago total de la obligación, por lo analizado en la parte considerativa y **ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 413230003985988, por valor de \$ 3.908.526, consignado por A.F.P. Protección S.A., que corresponden a las costas procesales del proceso ordinario que adeuda la demandada a la parte ejecutante.

TERCERO: No se causaron costas procesales.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, previa anotación en su registro se ordena su archivo.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

³ Anexo28

⁴ Anexo35

⁵ Anexo02, Pág. 17- 18

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52d27d38e57ff1c6c320a73b69381eeaf4d2a96cfd0c2fafd84ac8b7c142285**

Documento generado en 14/02/2024 02:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>